

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 95

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados. -SENADOR- JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA .- REMITIDO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS CON MEDIA SANCION EN REVISION.-
Tipo: LEY
Extracto: "IMPLEMENTAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA LA ATENCION Y DETECCION DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA ENDOMETRIOSIS".
Fecha: 30 Junio 2022
Hora: 08:41:15.177318



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 JUN 2022

NOTA C.D.P. N° 043

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso

SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a efectos de remitirle -para su nuevo tratamiento- el texto adjunto del Proyecto de Ley, sobre ***“Implementar en todo el territorio de la provincia de Catamarca la atención y detección de la enfermedad denominada Endometriosis”***, que obtuviera media sanción –en revisión- de este Cuerpo en la Quinta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 29 de junio del corriente año.

Asimismo, manifestar que se realizó modificaciones en los Artículos 1°, 3°, 4°, 5° y 6°, y se agregaron los Artículos 7°, 8°, 9°, 10° y 11° “De Forma”. A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a Usted atentamente.



[Firma manuscrita]
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Garantizar el derecho de la mujer y acceso total de calidad integral e inclusivo a los procedimientos necesarios para la detección, diagnóstico, tratamiento y terapia de apoyo, para los cuidados médicos de la Endometriosis.

ARTÍCULO 2º.- Institúyese el mes de marzo de cada año “Mes de la Endometriosis”, en concordancia con el 14 de marzo “Día Mundial de la Endometriosis”, que fuera declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

ARTÍCULO 3º.- Definición. A los efectos de la presente, se entiende por Endometriosis a la presencia de tejido endometrial, que se encuentra y desarrolla fuera del útero.

ARTÍCULO 4º.- Declárase a la Endometriosis dentro de las categorías de Enfermedades Crónicas de acuerdo a las evidencias científicas mundiales.

ARTÍCULO 5º.- Implementase en todo el territorio de la provincia de Catamarca, una campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la enfermedad Endometriosis.

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de Aplicación. Designase al Ministerio de Salud de Catamarca como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- Son Funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) integrar al programa de Educación Sexual Integral (ESI), información sobre la Endometriosis y sus complicaciones;
- b) promover estudios científicos, censos y protocolos para la detección precoz y el tratamiento posterior de la Endometriosis, invitando a participar de su investigación y desarrollo a instituciones científicas, médicas y educativas;
- c) promover la difusión, actualización médica de los profesionales de las especialidades: ginecología, clínica médica y generalistas, como el personal de salud de hospitales y CAPS de la Provincia, para hacer posible la temprana detección, diagnóstico y correcto tratamiento;





- d) Establecer lineamientos y contenidos de la campaña de difusión, concientización a llevarse a cabo en: centros de salud, hospitales, centros vecinales, clubes y otros.

ARTÍCULO 8°.- La Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) debe contemplar para sus afiliados:

- a) la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente Ley;
- b) creación del Programa de Endometriosis con cobertura diferenciada, para la detección, diagnóstico, tratamiento y control de la enfermedad que fueran necesarios para las diferentes etapas de dicha enfermedad incluyendo entre ellos todos los estudios necesarios, como así también la terapia farmacológica;
- c) considerar la incorporación de fármacos y/o estudios que surgieran como respuesta a las investigaciones o necesidades de la paciente según el estadio de la enfermedad y según se actualicen los protocolos de atención;
- d) Incluir cobertura de derivación por necesidad de mayor complejidad en la atención.

ARTÍCULO 9°.- Licencias. Incorporarse al Régimen de Licencias y Franquicias, reconociendo a quienes padezcan la enfermedad diagnosticada, licencia mensual en cada periodo menstrual de cuarenta y ocho (48) horas, debiendo ser acreditada por certificado médico.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley, dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 12.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Dr. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
CATAMARCA
PODER LEGISLATIVO

Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 061/2021

X

RECIBIDO: 12/07/2021
VENCIMIENTO: 19/07/2021



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº 577 Año 2020

Iniciadora CAMARA DE SENADORES
(SENADOR ALANIZ ANDRADA JOSE MISAE).-

Tipo de proyecto LEY CON MEDIA SANCION

Extracto "Implementar en todo el territorio de la provincia de Catamarca la atención y detención de la enfermedad denominada Endometriosis".-

SALUD PUBLICA



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

[Signature]
Dr. HILCO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 SEP 2020

NOTA C.S. Nº 202



Señora
Presidenta de la Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
DRA. M. CECILIA GUERRERO GARCÍA
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitirle –para su tratamiento- Proyecto de Ley con Media Sanción sobre: **“Implementar en todo el territorio de la provincia de Catamarca la atención y detección de la enfermedad denominada Endometriosis”**, que obtuvo sanción en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores del Periodo 131°, celebrada el día 27 de agosto del corriente año.

A tal efecto, acompaña a la presente la documentación correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Dr. FRANCO GUILLERMO DRE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA



[Signature]

Ing. RUBEN ROBERTO DUSSO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA Y
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente Nº	577/2020 Letra:
Entró:	02 / 09 / 2020 Hs: 11:20
Salió:	/ / Hs:
A	Folios: (13)
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Registrado por:	<i>[Signature]</i> Rodrigo



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Implementase en todo el territorio de la Provincia de Catamarca una campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la enfermedad denominada “endometriosis”. La presente Ley tiene por objeto regular el acceso y tratamiento integral de la endometriosis. Lo cual, a los efectos de la presente Ley, se entiende por endometriosis a la presencia de tejido endometrial que se encuentra y se desarrolla fuera el útero.

ARTÍCULO 2º.- Institúyase el mes de marzo de cada año “Mes de la Endometriosis”, en concordancia con el 14 de marzo “Día Mundial de la Endometriosis”, que fuera declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, y debe:

- a) Establecer los lineamientos y el contenido de la campaña de difusión y concientización sobre la endometriosis;
- b) Promover estudios científicos, censos y protocolos para la detección precoz y el tratamiento posterior de la endometriosis, invitando a participar de su investigación y desarrollo a instituciones científicas, médicas y educativas;
- c) Promover la difusión y actualización médica de los profesionales de las especialidades ginecológicas y obstétricas;
- d) Crear el Registro Único de Endometriosis de la Provincia de Catamarca, y
- e) Establecer centros de especialización en diagnóstico y tratamiento de la endometriosis.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS CALDER
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS





Poder Legislativo
Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca



ARTÍCULO 4°.- La Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) debe contemplar -para sus afiliados- la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente Ley, mediante las vías que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



[Firma manuscrita]
D. FRANCO GUILLERMO DRE
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA

[Firma manuscrita]

Ing. RUBEN ROBERTO DUSSO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA Y
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

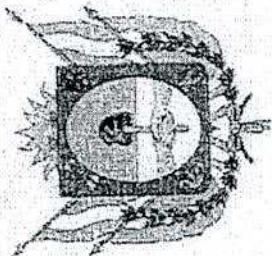
[Firma manuscrita]
D. HERNAN NICOLAS ABERAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO M. CILLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: A

NUMERO: 144

AÑO: 2020

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: ALANIZ ANDRADA, José Misael - Sdor por Departamento Tinogasta.

Tipo: LEY
SI SE IMPLEMENTE EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SE PUEDA ATENDER DE MANERA EFECTIVA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y DETENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA "ENDOMETRIOSIS".

Extracto: ATENCIÓN Y DETENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA "ENDOMETRIOSIS".

Fecha: 12 Ago. 2020

Hora: 09:51:27.886411

Producción por Dpto. Sistemas - Coordinación Informática





Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta



San Fernando del Valle de Catamarca, Lunes 20 de Julio de 2020.

Señor Vicegobernador

Y Presidente de la cámara de Senadores

Ingeniero Ruben Dusso

Su Despacho.-



Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar para su inclusión en el temario de la próxima sesión ordinaria, proyecto de ley que tiene por objeto que en nuestra Provincia se pueda atender de manera efectiva a la prevención, atención y detección de la endometriosis, teniendo la posibilidad concreta de poder acceder a los protocolos de diagnósticos precoz y tratamiento de dicha patología.

Sin otro particular los saludo atentamente.

Dr. JOSÉ MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLÁS AIBAR
JEFE DE ANEXO
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Implementase en todo el territorio de la Provincia de Catamarca una campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la enfermedad denominada "endometriosis". La presente ley tiene por objeto regular el acceso y tratamiento integral de la endometriosis. Lo cual, a los efectos de la presente Ley, se entiende por endometriosis a la presencia de tejido endometrial que se encuentra y se desarrolla fuera el útero.

Artículo 2º.- Institúyase el mes de marzo de cada año "Mes de la Endometriosis", en concordancia con el 14 de marzo "Día Mundial de la Endometriosis", que fuera declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, y debe: a) Establecer los lineamientos y el contenido de la campaña de difusión y concientización sobre la endometriosis; b) Promover estudios científicos, censos y protocolos para la detección precoz y el tratamiento posterior de la endometriosis, invitando a participar de su investigación y desarrollo a instituciones científicas, médicas y educativas; c) Promover la difusión y actualización médica de los profesionales de las especialidades ginecológicas y obstétricas; d) Crear el Registro Único de Endometriosis de la Provincia de Catamarca, y e) Establecer centros de especialización en diagnóstico y tratamiento de la endometriosis.

Artículo 4º.- La obra social de los empleados públicos (OSEP) debe contemplar -para sus afiliados- la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente Ley, mediante las vías que correspondan.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta días posteriores a su promulgación.

Artículo 6º.- De Forma.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



FUNDAMENTOS

La endometriosis es la presencia de tejido endometrial fuera del útero. La mayoría de las veces, estos focos de endometriosis se encuentran en la zona pélvica (sobre el peritoneo, en los ovarios, el intestino o la vejiga), pero, con menos frecuencia, pueden encontrarse en otras zonas, como la piel o los pulmones.

Estos focos se desarrollan en base a las hormonas del ciclo menstrual y, al igual que la mucosa uterina normal, evolucionan de forma cíclica y sangran.

La endometriosis es una enfermedad relativamente frecuente que afecta entre el 10-15 % de las mujeres en edad fértil, desde la menarquia hasta la menopausia, aunque algunas veces la endometriosis puede durar hasta después de la menopausia. La endometriosis altera la calidad de vida de las mujeres que la padecen, afectando a sus relaciones de pareja, familiares, laborales y de reproducción.

Esta patología evoluciona de forma imprevisible. En algunos casos, la paciente presenta tejidos fuera del útero que no evolucionan, mientras que en otras, pueden desarrollarse de forma más extensa.

Se caracteriza por ser una enfermedad inflamatoria, por lo que puede ocasionar adherencias entre órganos.

La causa del origen de esta enfermedad es desconocida y no se dispone aún de tratamiento curativo. No obstante, el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno permiten controlar la afección en un número elevado de pacientes; El objetivo es aliviar el dolor y reducir las lesiones, buscando mejorar la calidad de vida de las pacientes.

Entre los tratamientos posibles, el medio por excelencia es la laparoscopia, que consiste en una técnica quirúrgica que se practica a través de pequeñas incisiones, usando la asistencia de una cámara de video que permite ver el campo quirúrgico dentro del paciente y accionar en el mismo; Son técnicas mínimo – invasivas, ya que evitan los



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Jr. HUGONVICCIAS AIBAR
JEFE DE OFICINA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

DR. JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta



grandes cortes de bisturí requeridos por la cirugía abierta convencional y posibilitan, por lo tanto, un periodo

post-operatorio mucho más rápido y confortable. Sin embargo, el tratamiento por cirugía es insuficiente ya que no puede retirarse totalmente el tejido endometriósico y en algunos casos la Endometriosis puede volver a crecer rápidamente. Otra opción que se comenzó a utilizar en nuestro país es la terapia hormonal; Las hormonas pueden venir en forma de píldora, inyección o espray nasal (en Argentina solo se encuentran píldoras).

El tratamiento que se aplica a esta afección dependerá de los síntomas que presente la paciente, de la voluntad de quedarse embarazada, de la edad y de la extensión de la enfermedad, lo que hace que cada caso deba tratarse de forma individual.

Las opciones terapéuticas hacen desaparecer los síntomas en la mayoría de los casos y engloban terapia hormonal, analgesia (tratamiento para erradicar el dolor) y métodos quirúrgicos.

La endometriosis puede ser un impedimento para quedarse embarazada. Pero, en la mayoría de las mujeres, los síntomas son leves y, por tanto, este problema no les afecta.

Otras complicaciones que puede provocar esta afección puede ser dolor pélvico intenso que impida la normal realización de actividades sociales y laborales o quistes que puedan romperse.

En este último caso, el tejido liberado en la endometriosis puede provocar obstrucciones en los intestinos o las vías urinarias.

Cuando el tejido endometriósico crece, aparecen bultos llamados tumores o implantes, que la mayoría de las veces son benignos o no cancerosos y rara vez se relacionan con el cáncer de endometrio. Los implantes de la endometriosis están influidos por el ciclo menstrual, de tal manera que en cada menstruación surgen una serie de problemas. Los tumores endometriósicos también sangran, sin posibilidad de que la sangre salga fuera



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS AIDAR
JEFE DE AREA
COORDINADOR PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. JOSE MANUEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



Cámara de Senadores
Provincia de Catamarca
Senador Tinogasta



del cuerpo, por lo que se desarrolla una inflamación y tejidos cicatriciales o fibrosis, que ocasionan posteriormente obstrucción intestinal, sangrado digestivo y trastornos miccionales llegando incluso a confundirlos con infecciones urinarias.

Las mujeres Catamarqueñas no están exentas y si bien no hay datos oficiales se cree que más de 1 millón de mujeres (en Argentina) sufren esta patología, siendo una de las principales causas de infertilidad.

El proyecto de Ley tiene como finalidad no solo la regulación del acceso y el tratamiento integral de la enfermedad sino también garantizar la prevención y concientización sobre los síntomas y consecuencias de la endometriosis. En este sentido el proyecto establece como función de la autoridad de aplicación la implementación de una campaña de concientización y difusión sobre los medios necesarios para el abordaje integral de la enfermedad.

Otro punto para resaltar es la creación de un registro Provincial, es sumamente necesario que el Estado tenga datos y cifras para tener un punto de partida y realizar diagnósticos para generar políticas públicas al respecto.

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales que deben ser protegidos no solo por el Estado Nacional, y el Estado Provincial sino también en el ámbito internacional. Conforme a ello se expide el artículo 42° de la Constitución Nacional, estableciendo la garantía de acceso a las prestaciones básicas y su regularidad a través del tiempo determinando una clara responsabilidad por parte del Estado.

Por los motivos expuestos es que creo en la necesidad de que se apruebe el presente proyecto de ley.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS ZEBAR
JEFE DE MESA
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. JOSE MISAEL ALANIZ ANDRADA
SENADOR PROVINCIAL DE TINOGASTA



San Fernando del Valle de Catamarca, 18 Ago 2020

REF: Expte A/000144/2020

Por disposición del Cuerpo reunido en la 12° Sesión ORDINARIA de fecha 13 Ago. 2020
pase a la comisión de SALUD PÚBLICA Y DEPORTES el presente Proyecto.

Sirva de atento pase.-




Dra. AGUSTINA CROOK
DIRECTORA DE GESTION PARLAMENTARIA
CAMARA DE SENADORES
CATAMARCA

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

HUGO NICOLAS SAIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

DESPACHO DE COMISIÓN

Comisión: SALUD PÚBLICA Y DEPORTES
Expediente: A/000144/2020



La Comisión reunida en el día de la fecha, con quórum legal, ha examinado el proyecto de LEY presentado por el/los *Senador/es*: José Misael Alaniz Andrada caratulado: S/ SE IMPLEMENTE EL TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SE PUEDA ATENDER DE MANERA EFECTIVA LA ATENCION Y DETECCION DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA "ENDOMETRIOSIS".- y evaluado el mismo:

RESUELVE

1. Dar despacho **FAVORABLE** al presente proyecto de LEY
2. Designar miembro informante al Senador José Misael Alaniz Andrada.
3. Recomendar al cuerpo dar su aprobación sin modificaciones.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE



Héctor Fernandez
Senador Secretario

José Misael Alaniz Andrada
Senador Presidente

Ariel Salvador Espinoza
Senador Vocal

Omar Rodolfo Noriega
Senador Vocal

Ricardo Fabián Quinteros
Senador Vocal

ES COPIA
FIEL DE
ORIGINA

Dr. HUGO MUCUS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 SEP 2020



REF.: EXPTE.: 577/2020
fs. 12

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del 16/09/2020.
Atentamente.

**SEÑORA/
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
SALUD PÚBLICA
SU DESPACHO.-**



[Handwritten Signature]
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU 061/2021
Expte Nº 577/2020

RECIBIDO: 12-07-2021
VENCIMIENTO: 19-07-2021

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 08 días del mes de julio del año 2021, se constituye la Comisión de **SALUD PUBLICA de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY CON MEDIA SANCION**, iniciado por la **CÁMARA DE SENADORES – Senador ALANIZ ANDRADA, JOSE MISAEL** contenido en el Expte. Nº 577/2020 caratulado: **“IMPLEMENTAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA LA ATENCIÓN Y DETECCIÓN DE LA ENFERMEDAD DENOMINADA ENDOMETRIOSIS”**-----

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente proyecto de Ley.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1º.- Implementase en todo el territorio de la Provincia de Catamarca una campaña anual de información, concientización, difusión, capacitación, detección precoz y tratamiento sobre la enfermedad denominada “endometriosis”. La presente Ley tiene por objeto regular el acceso y tratamiento integral de la endometriosis. Lo cual, a los efectos de la presente Ley, se entiende por endometriosis a la presencia de tejido endometrial que se encuentra y se desarrolla fuera el útero.

ARTICULO 2º.- Institúyase el mes de marzo de cada año “Mes de la Endometriosis”, en concordancia con el 14 de marzo “Dia Mundial de la Endometriosis”, que fuera declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

ARTICULO 3º.- E1 Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, y debe:

- a) Establecer los lineamientos y el contenido de la campaña de difusión y concientización sobre la endometriosis;
- b) Promover estudios científicos, censos y protocolos para la detección precoz y el tratamiento posterior de la endometriosis, invitando a participar de su investigación y desarrollo a instituciones científicas, médicas y educativas;
- c) Promover la difusión y actualización médica de los profesionales de las especialidades ginecológicas y obstétricas;
- d) Crear el Registro Único de Endometriosis de la Provincia de Catamarca y;
- e) Establecer centros de especialización en diagnóstico y tratamiento de la endometriosis.

ARTICULO 4º.- La Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) debe contemplar - para sus afiliados - la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente Ley, mediante las vías que correspondan.



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Expediente Nº 577-2021 Lota:
Entró: 12.07.2021 Hs.: 10.30
Salíó: / / Hs.: / /
Folios: --14--
Recibido por: *[Firma]*
Registrado por: *[Firma]*

Dr. HUGO NICOLÁS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACIÓN PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



ARTICULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

ARTICULO 6°.- De forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante al Diputado Provincial Ramón Figueroa Castellanos.-

FIRMANTES: Dip. Ramón Figueroa Castellanos (Presidente de la comisión de Salud Pública) – Dip. Mónica Zalazar – Dip. Juan Carlos Rojas – Dip. Analia Brizuela – Dip. Juana Fernández – Dip. Carlos Antonio Marsilli – Dip. Alejandro Paez – Dip. Paola Fedeli.-

mc
aa
cb



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

[Handwritten signature]
Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 JUL 2021

NOTA D.D.P. N°
Despacho N° 061/2021

068

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 19 de Julio del año 2021, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 577/2020, Proyecto de Ley con Media Sanción, iniciado por la Cámara de Senadores: Senador José Misael Alaníz Andrada, sobre *"Implementar en todo el territorio de la provincia de Catamarca la atención y detección de la enfermedad denominada Endometriosis"*, de 15 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.

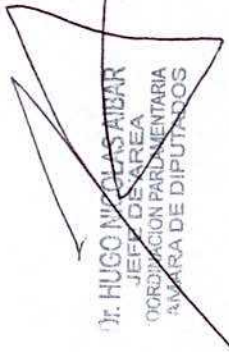



DÍAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLEACION
CAMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Nota N°	—	Letra:	—
Entró:	20.07.2021	Hs.:	09:38
Salíó:	—	Hs.:	—
A:			


Dr. HUGO NICOLÁS SAIBBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS